



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		139E/2025
		13 de mayo
OBJETO	Autorización para recolección de flora silvestre en la campaña de herborización de 2025 de la Asociación de Herbarios Ibero-Macaronésicos en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000026	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por Ricardo Ibáñez Gastón, con D.N.I. ***530** para recolección de flora silvestre en la Comunidad Foral de Navarra para pliegos de herbarios que forman parte de la Asociación de Herbarios Ibero-Macaronésicos (AHIM). Dicha asociación realiza de forma anual diferentes campañas de prospección botánica en España y Portugal siendo, cada año, un herbario miembro de la asociación el encargado de organizarla en su ámbito territorial. En 2025, el herbario de la Universidad de Navarra (herbario PAMP) es el encargado de organizarla, con la colaboración del herbario de la Universidad Pública de Navarra (herbario UPNA). Dicha solicitud se justifica por mejorar la representación de la flora del norte peninsular en los herbarios ibérico-macaronésicos de la asociación y mejorar el conocimiento del género *Limonium* en Navarra.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del





Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la toma de muestras de plantas, en las condiciones siguientes:

Finalidad de la recolección: obtener muestras de la flora del norte peninsular y mejorar el conocimiento de la diversidad taxonómica del género *Limonium* en Navarra.

No se contempla en la autorización ninguna utilización de material recolectado que pueda requerir una autorización de acceso a recursos genéticos en virtud del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

Personas autorizadas:

- D. Ricardo Ibáñez Gastón con DNI ***530**
- D. Javier Peralta de Andrés con DNI ***065**

Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra).

Las localidades que se visitarán en la campaña de herborización son las siguientes:

Localidad	UTM 10 x 10 km	Fecha
Sierra del Perdón	30TXN03	09/06/2025
La Contienda (Macizo de Larra)	30TXN85	10/06/2025
El Ferial (Macizo de Larra)	30TXN75	10/06/2025
Valle de Belagua	30TXN75	10/06/2025
Pto. de las Coronas	30TXN63	10/06/2025
Pto. Iso-Arbonies	30TXN42	10/06/2025
Sierra del Yugo (Bardenas Reales)	30TXM17	11/06/2025
Circuito perimetral de la Bardena Blanca (Bardenas Reales)	30TXM27	11/06/2025

Especies autorizadas: plantas vasculares silvestres, excluyendo las especies recogidas en el Decreto Foral 10/2023 a excepción de *Limonium ruizii*.





Nº de ejemplares: máximo de 6 por especie y localidad para las plantas del género *Limonium*. En todo caso se asegurará que no se compromete la viabilidad de las poblaciones a la hora de recolectar ejemplares.

Método autorizado: ejemplares completos para plantas herbáceas y fragmentos para plantas leñosas.

Período de la autorización: entre el 9 y el 12 de junio de 2025

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. La planificación de los trabajos de recolección de especies de flora incluidas en el Decreto Foral 10/2023, se acordará previamente con la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, cuyos técnicos, así como el Guarderío de Medio Ambiente del Departamento, podrán participar en las recolecciones.
 - b. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de los herbarios miembros de la Asociación de Herbarios Ibero-Macaronésicos (AHIM), con el visto bueno del Gobierno de Navarra.
 - c. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado los pliegos de herbario a otra institución o laboratorio si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.
 - d. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.
 - e. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de ejemplares pueda tener en ellas.
 - f. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.
 - g. Antes del 31 de julio de 2025, se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura y fecha, para las especies almacenadas en los herbarios navarros. Una





vez incorporados los ejemplares a los herbarios correspondientes, se facilitarán los datos relativos a cada uno de los pliegos.

- h. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
- i. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
- j. Una vez validada por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas la planificación indicada en el apartado a, se comunicará a la oficina del Guarderío de Medio Ambiente correspondiente, vía correo electrónico con copia a la citada sección (espacios.especies@navarra.es) y con una antelación mínima de 48 horas, el inicio de la actividad en las localizaciones elegidas. En caso de que el muestreo se vaya a realizar por alguna persona que no se encuentre en el listado, se debe comunicar a Guarderío sus datos para su conocimiento.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella 1	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	608062639	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal – Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

- k. El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
 4. Notificar esta Resolución a D. Ricardo Ibáñez Gastón con D.N.I. ***5309**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.





5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 13 de mayo de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **FA1D21145B9305E0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-13 17:59:05